



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 4 DE JULIO DE 2023.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 22 de junio de 2023.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023-020255) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EJECUCIÓN DE TAREAS TIC”, SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L.

Visto el expediente nº 2023-020255, relativo al contrato de “Servicio de Centro de Atención a Usuarios y ejecución de tareas TIC”, suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil Tecnologías Plexus, S.L. (NIF B15726177), resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2020, previa la declaración de urgencia, acordó aprobar el expediente para la contratación del “Servicio de Centro de Atención a Usuarios y ejecución de tareas TIC del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Por acuerdo del mismo órgano de gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2021, previa declaración de urgencia, acordó, entre otros, adjudicar a la empresa Tecnologías Plexus, S.L., con NIF B-15726177, el referido contrato, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 222.334,89 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración y que asciende a la cantidad de 14.545,27 €, por un periodo de ejecución de dos años.

El contrato se formaliza con fecha 6 de julio 2021, siendo su duración de dos años a contar desde el día siguiente a su formalización y, según su cláusula tercera, susceptible de ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, previa la declaración de urgencia, se aprueba el reajuste de anualidades del contrato “Servicio de Centro de Atención a Usuarios y

Ejecución de tareas TIC”, suscrito con fecha 6 de julio de 2021 con la empresa Tecnologías Plexus, S.L., de acuerdo con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidades	Importe sin IGIC	IGIC	Importe Total
Año 2021 (del 7 de julio al 30 de noviembre de 2021)	41.842,57 €	2.928,98 €	44.771,55 €
Año 2022 (del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022)	103.894,81 €	7.272,63 €	111.167,44 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 6 de julio de 2023)	62.052,24 €	4.343,66 €	66.395,90 €
TOTALES	207.789,62 €	14.545,27 €	222.334,89 €

La cláusula tercera del contrato y la octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, establecen que la duración del contrato es de dos (2) años, prorrogándose obligatoriamente para el contratista por periodos anuales, por un plazo máximo de cinco años, incluyendo las prórrogas.

2º.- Persiste la necesidad pública que se cubrió con la contratación de referencia, que no es otra que la de contar con un servicio de atención multicanal que se presta a los usuarios, registrar y gestionar las incidencias propias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), así como las funciones de apoyo para la ejecución de tareas y trabajos planificados sobre el equipamiento informático con los niveles de calidad necesarios, todo ello bajo la supervisión del Servicio de Informática.

3º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios de fecha 21 de abril de 2023, mediante la cual se formula el inicio del procedimiento de la prórroga del contrato de referencia.

4º.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Presupuestos se emite informe favorable, con fecha 9 de mayo de 2023, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto a imputar en la partida presupuestaria 120 92000 2279901 Admón. Gral.- Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Servicio de mantenimiento de sistemas y centro de atención a usuarios).

5º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 11 de mayo de 2023, ha validado el documento contable RC, con número 12023000033923, para la

anualidad 2023, por importe de 44.771,55 €, y el RC con número 12023000033934 de ejercicio futuro, correspondiente a la anualidad 2024, por importe de 66.395,90 €.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe con fecha 25 de mayo de 2023, con el siguiente tenor literal:

“El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación ha emitido informe propuesta resolución elevando propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a la prórroga del contrato “Servicio de Centro de Atención a Usuarios y ejecución de tareas TIC”, adjudicado a la empresa Tecnologías Plexus, S.L., con NIF B15726177. Se propone la prórroga por un periodo de un (1) año, contado a partir del el 7 de julio de 2023 al 6 de julio de 2024, ambos inclusive, por un precio anual de 111.167,45 €, IGIC incluido, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente en el contrato suscrito con fecha 6 de julio de 2022, conforme a las previsiones de la propuesta.

Examinada la tramitación de la prórroga, constan documentos contables acreditativos del crédito, y está conforme al contrato y lo informado por el Servicio de Presupuestos, que emite informe favorable. Además, las prórrogas son obligatorias para el contratista. Téngase en cuenta que, sin perjuicio de la conformidad del contratista, en todo caso la prórroga por un año más es obligatoria, con la única obligación de la Administración de realizar preaviso con dos meses de antelación, artículo 29.2 de la LCSP.

El presente informe se somete a otro mejor fundado en Derecho y se emite sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en el procedimiento, procediendo la remisión del expediente al Área gestora para su tramitación sucesiva conforme a lo legalmente previsto.”

7º.- De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, con fecha 1 de junio de 2023 se notifica preaviso al contratista relativa a la prórroga del contrato.

8º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención General con fecha 9 de junio de 2023, quedando condicionado a la subsanación del error apreciado respecto a la fecha de aprobación del expediente de contratación.

9º.- La propuesta se corresponde con las disposiciones legales y reglamentariamente aplicables.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el contrato para la prestación del “Servicio de Centro de Atención a Usuarios y ejecución de tareas TIC”, suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil Tecnologías Plexus, S.L., con NIF B15726177, con fecha 6 de julio de 202298775, para el periodo que comprende desde el 7 de julio de 2023 al 6 de julio de 2024, ambos inclusive, por un precio anual de 111.167,45 €, IGIC incluido, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente en el contrato suscrito con fecha 6 de julio de 2022.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la entidad Tecnologías Plexus, S.L., con NIF B15726177, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a 111.167,45 €, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 2279901, y documentos contables RC número 12023000033923 y RC de ejercicios futuros número 12023000033934, de conformidad con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Periodo	Anualidad Presupuestaria	Importe	IGIC	Total
07/07/2023 al 30/11/2023	2023	41.842,57 €	2.928,98 €	44.771,55 €
01/12/2023 al 06/07/2024	2024	62.052,24 €	4.343,66 €	66.395,90 €
TOTAL		103.894,81 €	7.272,64 €	111.167,45 €

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2020060487) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS LICITACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS”.

Visto el expediente nº 2020060487 del Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo a la designación de la Mesa de Contratación permanente en los procedimientos de las licitaciones que sean necesarias en la Unidad de Gestión EDUSI “Patrimonio de Barrios”, resulta:

1º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2021, por el que se acordó:

«PRIMERO.- Establecer la Mesa de Contratación específica que actuará con carácter permanente en los procedimientos de las licitaciones que sean necesarias en la Unidad de Gestión EDUSI “Patrimonio de Barrios”.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación específica para la tramitación de la Unidad de Gestión EDUSI “Patrimonio de Barrios”, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, o persona que le sustituya.

Vocales:

1. El Interventor General, don Gerardo Armas Davara, o persona que le sustituya.

2. La titular de la Asesoría Jurídica, doña Antonia Barrios Marichal, o persona que le sustituya.

3. El Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos, don Javier de La Cruz Aguilar, o persona que le sustituya.

Secretaria/o:

La Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio, doña María del Cristo Gorrín Marrero, o persona que le sustituya.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efecto desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público»

2º.- Asimismo, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se acuerda modificar la composición de la Mesa, a saber:

«PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación específica que actuará con carácter permanente en los procedimientos de las licitaciones que sean necesarias en la Unidad de Gestión EDUSI "Patrimonio de Barrios", que pasa a estar integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, doña Elena Asunción García García, o persona que le sustituya.

Vocales:

1. La Interventora Accidental, doña Pilar González Hernández, o persona que le sustituya.

2. La titular de la Asesoría Jurídica, doña Antonia Barrios Marichal, o persona que le sustituya.

3. El Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos, don Javier de La Cruz Aguilar, o persona que le sustituya.

Secretaria:

La Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio, doña María del Cristo Gorrín Marrero, o persona que le sustituya.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como publicarlo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de

San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público»

3º.- Habida cuenta de las Elecciones Locales celebradas el pasado 28 de mayo, y el consecuente cambio de Corporación Municipal, resulta pertinente proceder a modificar la composición de la Mesa de Contratación específica que actuará con carácter permanente en los procedimientos de las licitaciones que sean necesarias en la Unidad de Gestión EDUSI "Patrimonio de Barrios", de acuerdo con la nueva distribución organizativa municipal.

4º.- En orden con el anterior, consta en el expediente propuesta de inicio de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 26 de junio de 2023, por la que se propone *«modificar la composición de la Mesa de Contratación específica que actuará con carácter permanente en los procedimientos de las licitaciones que sean necesarias en la Unidad de Gestión EDUSI "Patrimonio de Barrios", de acuerdo con la nueva distribución organizativa municipal»*.

5º.- Consta en el expediente Decreto nº 6561/2023, de 21 de junio, del Sr. Alcalde-Presidente, por el que se delegan las atribuciones en el ámbito del Área de Hacienda y Servicio Económicos, a doña Francisca Carlota Rivero Ortega, Sexta Teniente de Alcalde, Concejala de Hacienda y Servicios Económicos.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero -en adelante LCSP-, establece en su artículo 326 la composición y funciones de la mesa de contratación, como órgano de asistencia especializada.

De conformidad con dicho precepto, entre otros, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de dialogo competitivo, de licitación con negociación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

La Disposición adicional segunda de la LCSP, en su apartado 7, de carácter básico, contempla las particularidades de la mesa de contratación en las Entidades Locales.

6.2.- Por su parte, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público -resultando de aplicación en todo lo que no contravenga lo dispuesto en la LCSP-, establece la composición de la Mesa de Contratación así como sus funciones, indicado en su punto 6 que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

Asimismo, admite la designación de miembros de la Mesa de manera específica para la adjudicación de cada contrato, lo que ampara el establecimiento de la misma

para la tramitación de aquellas licitaciones que se consideren necesarias por la Unidad de Gestión EDUSI "Patrimonio de Barrios".

De acuerdo con dichas normas la Mesa de Contratación de las Entidades Locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Las Mesas de Contratación podrán solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

6.3.- De conformidad con lo previsto en los artículos 63.5, 326.3 y Disposición adicional segunda, apartado 7 de la LCSP deberán ser objeto de publicación en el perfil del contratante la composición de las mesas de contratación, con indicación del cargo de sus miembros.

6.4.- En cuanto al órgano competente corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo señalado en la Disposición adicional segunda y el artículo 326.4 de la LCSP, así como el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, en lo relativo a la constitución y nombramientos de los órganos de asesoramiento (Mesa de Contratación).

7º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Designar a doña Francisca Carlota Rivero Ortega, Presidenta de la Mesa de Contratación específica que actuará con carácter permanente en los procedimientos de las licitaciones que sean necesarias en la Unidad de Gestión EDUSI "Patrimonio de Barrios", quedando la misma integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, doña Francisca Carlota Rivero Ortega, o persona que le sustituya.

Vocales:

1. La Interventora Accidental, doña Pilar González Hernández, o persona que le sustituya.

2. La titular de la Asesoría Jurídica, doña Antonia Barrios Marichal, o persona que le sustituya.
3. El Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos, don Javier de la Cruz Aguilar, o persona que le sustituya.

Secretaria:

La Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio, doña María del Cristo Gorrín Marrero, o persona que le sustituya.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como publicarlo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (23-13561) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), POR IMPORTE DE 45.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPULSANDO EL CAMBIO VERDE EN LA ACTIVIDAD AGRARIA DEL MUNICIPIO”.

Visto el expediente nº 23-13561, relativo a la solicitud de subvención presentada por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias), con CIF V38204723, representada por don Rafael Hernández Reyes, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto: “Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio”, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia que tiene por objetivo general el de impulsar un “cambio verde” en los modos de producción y de gestión del agro del municipio.

Este objetivo general se vincula a cuatro objetivos específicos, que igualmente tienen aparejados diferentes fines complementarios, que van a condicionar la definición y la organización de las acciones a desarrollar.

Conforme al proyecto presentado, los objetivos específicos son:

- Objetivo Específico 1 (OE1): Contribuir a la mejora en el manejo y gestión de las unidades de producción Agropecuaria de La Laguna, de manera que se orienten hacia modelos más sostenibles, priorizando el manejo orgánico y la utilización de productos de origen local. Para la consecución de este objetivo se propone una fertilización del suelo principalmente orgánica y con insumos de origen local, así como a través de la disminución y racionalización del uso de fitosanitarios de origen químico y su sustitución por medios de defensa fitosanitaria tradicionales y ecológicos

- Objetivo Específico 2 (OE2): Fomentar la incorporación, por parte de las personas participantes en el programa, de certificaciones que acrediten una producción más compatible con el medio ambiente. Dentro de este objetivo se persigue la mejora del conocimiento sobre el marco de regulación de las

producciones ecológicas y sobre los principios agroecológicos, además de acompañar en la transición de las personas participantes que lo deseen hacia modelos certificado de producciones más compatibles.

- Objetivo Específico 3 (OE3): Contribuir a generar sinergias con otras iniciativas pertenecientes a la Estrategia “La Laguna, municipio en transición”, profundizando en el conocimiento del resto de proyecto de la Estrategia y trabajar en la complementariedad de esta propuesta con el resto.

- Objetivo Específico 4 (OE4): Promover el asociacionismo agrario en el municipio, favoreciendo la creación de estructuras de producción y comercialización agropecuario viables.

Para alcanzar estos objetivos se propone la realización de las siguientes líneas de actuación:

Acción 1.- La asistencia y asesoramiento técnico, tanto en finca a pie de finca en las propias explotaciones, como a través de contacto directo y continuado con los productores. Acción directa sobre los cultivos. Periódicamente el equipo técnico del programa (que incluye tanto personal de la entidad como colaboradores externos) visitará las distintas fincas del programa, realizando las recomendaciones pertinentes orientadas a facilitar una reorientación de los modos de producción hacia sistemas con base agroecológica, complementando esta asistencia con un contacto permanente y continuado. Dentro de las tareas de asesoramiento se darán recomendaciones sobre fertilización, riegos, tratamientos y lucha contra plagas y enfermedades y, en general, sobre todas aquellas cuestiones que contribuyan a una mejora agronómica de la finca en línea con modelos más respetuosos con el medio ambiente.

El compromiso de la entidad es que, al menos, haya 35 participantes en el programa, y que se realicen al menos 110 visitas presenciales a explotaciones durante el desarrollo de este, además del resto de atenciones y consultas por los diferentes medios ya señalados.

Acción 2: Acciones de experimentación in situ y trabajo participativo. Dentro de estas acciones se realizarán, al menos, dos talleres grupales, preferentemente presenciales, abordando cuestiones que se consideren claves; se dará impulso a los Grupos Comunes de interés agroecológico (GCIA) en diferentes zonas del municipio; se llevará a cabo la recogida y evaluación participativa, conjuntamente con las personas productoras, de analíticas de las unidades de producción del programa, previéndose la realización y evaluación de analíticas de suelo y agua, para lo que se aprovechará la colaboración de la entidad con el Instituto de productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC). Se prevé la realización de, al menos, 20 analíticas de participantes del programa.

Acción 3: La realización de un diagnóstico individualizado sobre cumplimiento de criterios para certificación ecológica y otras, y acompañamiento. El diagnóstico se hará por productor/a participante en el programa, evaluando cuales son los

requisitos que no posee para acceder a la acreditación de productor/a ecológico/a, y facilitándole la asistencia técnica para acceder a ella.

Acción 4: Búsqueda de sinergias con iniciativas de la estrategia “La Laguna, municipio en transición”. Dentro de esta acción lo que se plantea es la identificación de las iniciativas englobadas dentro de la Estrategia “La Laguna, municipio en transición” con la que podrían establecerse sinergias, y el desarrollo de un trabajo de análisis y propuestas para favorecerlas.

Acción 5: Asistencia técnica en el fomento del asociacionismo y la creación de entidades asociativas. Se plantea una serie de líneas de actuación dirigidas a dar apoyo y cobertura a aquellas personas agricultoras y/o ganaderas del programa que se planteen crear alguna estructura asociativa para trabajar conjuntamente.

Se estima que los beneficiarios del proyecto serán, al menos, 35 productores/as del municipio que se incorporen al programa, y que se realicen al menos 110 vistas presenciales a explotaciones durante el desarrollo de este, además del resto de atenciones y consultas.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y se plantea con una duración de 12 meses desde su aprobación y puesta en marcha. El coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 45.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En virtud del Decreto del noveno Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda nº 4263/2023, de 5 de mayo, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto “Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es parte integrante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-IR), organización agraria de ámbito estatal, cuyo objeto es abarcar actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

La ejecución de este proyecto se corresponde con el objeto de la entidad.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 9) la subvención nominativa a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias),

modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de abril de 2023 (BOP número 54, de 3 de mayo de 2023).

5º.- Se encuentra incorporado al expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) número 12023000026872 por importe de 45.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48003.

6º.- El Servicio Gestor acredita que el beneficiario no es deudor por procedimiento de reintegro.

7º.- Se han incorporado al expediente los correspondientes Certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad social, con la Hacienda Canaria y la Estatal y se ha solicitado al Servicio de Recaudación el de la Hacienda Local.

Que, en la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas, y entre otras facultades, solicitar subvenciones.

8º.- Consta en el expediente comunicación de la subvención en la BDNS, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

9º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, debiendo ser fiscalizado por la Intervención municipal.

10.- Consta unido al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la Asesoría Jurídica y cuyas indicaciones han sido cumplimentadas por el Servicio Gestor.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. Asimismo, en el ejercicio de las competencias que le asigna el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, disponiendo que el municipio para la gestión de sus intereses podrá promover actividades y prestar servicios públicos en los términos previstos en el artículo.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece "sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica...".

Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: “La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

“1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación de las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo.”

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría “coordinando” y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social,

económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento que seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

12.3.- El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS, disponen que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

12.4.- En virtud del artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, el expediente ha de ser informado previamente por la Asesoría Jurídica, y ser sometido a fiscalización por la Intervención municipal, según con lo preceptuado en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

12.5.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento se ha supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

12.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 130/2019, de 18 de noviembre, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la BDNS la preceptiva comunicación, la cual incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

12.7.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidentencia nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

13º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2023, en la suma de cuarenta y cinco mil euros con cero céntimos (45.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48003.

Segundo.- Conceder a la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), con CIF V-38204723, representada por Don Rafael Hernández Reyes, la subvención nominativa por importe de cuarenta y cinco mil euros con cero céntimos (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48003, para la ejecución del proyecto “Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 45.000,00 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 en el marco del convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y material. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto “Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2023-18249) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE MAYO

DE 2023, CON RELACIÓN AL CIF DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO “LA CANDELARIA”, BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR IMPORTE DE 105.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR GANADERO MEDIANTE EL FOMENTO DEL CONSUMO DE PROXIMIDAD”.

Visto el expediente nº 2023-18249, relativo a la subvención nominativa a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO “LA CANDELARIA”, con CIF: F38006102, representada por doña María Candelaria Rodríguez Suárez, por importe de 105.000,00 €, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada en segunda convocatoria, el día 25 de mayo de 2023, acordó aprobar la concesión de la subvención nominativa a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO “LA CANDELARIA”, con CIF: F38006102, representada por doña María Candelaria Rodríguez Suárez, por importe de 105.000,00 €, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad”

2º.- Por error material se recoge en el punto segundo de la parte resolutive del acuerdo, un número de CIF que no se corresponde con el de la entidad beneficiaria de la subvención.

3º.- En virtud del artículo 109 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, que le ha sido delegada por Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio.

5º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local. Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Comercio, Turismo y Sector Primario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 25 de mayo de 2023, por el que se aprueba la concesión de la subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO “LA CANDELARIA”, con CIF: F38006102, representada por doña María Candelaria

Rodríguez Suárez, por importe de 105.000,00 €, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad”, en el sentido siguiente:

- Donde dice: *“Conceder a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO, LA CANDELARIA, con CIF G96940960 (...)”*

- Debe decir “Conceder a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO, LA CANDELARIA, con CIF F38006102 (...)”

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2023, en todo su contenido literal.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (23-21938) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 5.000,00 €, POR IMPORTE DE 5.000,00 €, PARA LA “CÁTEDRA PEDRO MOLINA RAMOS DE ESTUDIOS CAMPESINOS”.

Visto el expediente nº 23-21938, relativo a la solicitud de subvención (Exp. nº 2023-13561) presentada por la Universidad de La Laguna con CIF Q3818001D, representada por don Francisco Javier García Rodríguez, para la “Cátedra Pedro Molina Ramos de estudios campesinos”, con el objetivo de “Promover el desarrollo rural desde la perspectiva de la agroecología”, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como Administración Pública, apuesta por el desarrollo y ejecución de iniciativas que estén orientadas hacia el desarrollo del sector agroganadero del municipio, en este sentido, tiene atribuida competencias en materia de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

2º.- El objeto general del convenio de colaboración, vista la Memoria y documento adjunto, es la promoción del desarrollo rural desde la perspectiva de la agroecología, en su dimensión técnica y socioeconómica, tomando como base el conocimiento y las estructuras de producción campesina, con la participación de los agentes implicados.

Para ello se desarrollarán una programación anual de actividades de investigación y de formación centradas en los sistemas tradicionales, los estudios campesinos, la historia económica y la economía ecológica desde una perspectiva agroecológica.

Las acciones que desarrollar, así como su coste directo, son las siguientes:

- ACCIÓN 1. Análisis del efecto del pastoreo tradicional sobre la biodiversidad y la estructura de la vegetación en zonas de pastoreo (La Laguna). Esta acción se desarrollará en las parcelas de la Mesa Mota. El seguimiento del efecto del abandono del pastoreo en zonas de cultivos abandonados consta de dos partes fundamentales. Por un lado, se estudiará el efecto de la exclusión sobre la productividad primaria y por otro lado, el efecto de la exclusión sobre la composición botánica. Para ello se dividirán las parcelas excluidas en dos partes, una destinada a los cortes aleatorios de

biomasa y otra dedicada a los inventarios y registros de especies. El importe presupuestado para esta acción, que incluye material y mano de obra, asciende a 1.120 euros.

- ACCIÓN 2. Instalación de medidores de leche, diseño y puesta a punto de una base de datos centralizada para poder realizar en 2024 un ensayo sobre el nivel óptimo de suplementación de concentrados en la alimentación de cabras en La Laguna. Esta acción se desarrollará en la explotación 5sent2 de La Laguna. El ensayo preliminar propuesto busca iniciar un proceso de control lechero tendente a mejorar la eficiencia de la alimentación del ganado de una explotación caprina, concretamente en lo referente al manejo del concentrado. El objetivo final es ajustar el aporte diario de concentrado a las necesidades reales de los animales. Esta acción conlleva, un primer paso consistente en la instalación y puesta a punto de medidores de leche en la sala de ordeño y un segundo paso que consiste en la puesta a punto del procedimiento de recogida de datos. Una vez implantados estos dos pasos, se desarrollará el ensayo preliminar propuesto para este año 2023, que permitirá verificar el funcionamiento de todo el equipo de control y registro de datos, así como recoger cierta información sobre el efecto del concentrado en la producción lechera de los animales. El presupuesto previsto para la mano de obra en la recogida de datos e instalación es de 300 euros.

Cálculo del lucro cesante en el desarrollo de las acciones 1 y 2 a desarrollar.

Puesto que la acción 1 y 2 se desarrollan en la explotación pesquero 5sent2, ocasionando unas pérdidas que deben ser sufragadas. El cálculo de los daños ocasionados se basa en la reducción de superficie de pastoreo, el tiempo invertido en las anotaciones de las dos acciones y pérdida de producción. La suma de estos tres aspectos asciende a un total de 915 euros.

- ACCIÓN 3. Acciones de transferencia y divulgación en materia de agricultura.

Se realizarán unas jornadas con ponentes invitados sobre la temática del pastoreo y ganadería extensiva que se impartirán en la Escuela Superior de Ingeniería. Sección de Ingeniería agraria. El gasto estimado para estas jornadas es de 2.665,00€.

Los costes indirectos de las acciones a desarrollar, a cargo de la ULL, se desglosan de la siguiente manera:

- ACCIÓN 1.- Con cargo a la asignación económica anual del Vicerrectorado de Cultura y Extensión Universitaria, la Cátedra aportará 485,87€.

Además, el coste indirecto que asume la ULL por el trabajo en laboratorio (6 días) asciende a 360 €.

- ACCIÓN 2.- Teniendo en cuenta las tarifas del servicio general de apoyo a la investigación del personal PDI publicadas en las bases presupuestaria ULL de 2023, la

ULL asume un coste indirecto de 300€ en concepto de asesoramiento y supervisión de la acción (3 días).

- ACCIÓN 3.- La organización de la jornada tiene un coste indirecto de 500€, en aplicación del artículo 43 de las bases presupuestarias del ejercicio 2023, de los gastos de docencia y dirección de seminarios, cursos, jornadas y conferencias y otras enseñanzas organizadas por cualquier centro de gasto de la ULL.

El uso de un aula (1día) con capacidad superior a 100 personas 440 € según las mismas bases presupuestarias.

El uso de la plataforma para las inscripciones de los cursos de extensión universitaria supone un coste indirecto de 30€, según se prorroga de los costes del apartado 1.8 de la Resolución Rectoral por la que se aprueba el encargo general a la Fundación General de la ULL para la Gestión de Actividades diversas, de 16 de marzo de 2023.

Finalmente, el coste indirecto del trabajo durante dos semanas de un puesto de base administrativo C1 encargado de los trámites de esta jornada, asciende a 933,485 € brutos, teniendo como base de aplicación las retribuciones del PAS funcionario del año 2023, publicadas en el portal de transparencia ULL.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y se plantea con una duración de 12 meses desde su aprobación y puesta en marcha. El coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 8.049,34 €, 5.000,00 € a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y 3.049,34 € correspondiente a la aportación de la ULL, la cual supone el 37,88 % del coste total de las acciones a desarrollar.

3º.- El convenio regulador se suscribirá entre una Administración Pública y una Universidad Pública, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La relación jurídica que se establece entre las partes intervinientes, atendiendo al contenido del clausurado de la propuesta de convenio, es una puesta en común de elementos materiales y personales para la realización de los trabajos de investigación y desarrollo, así como la obtención de un resultado de intereses para las mismas, cuya titularidad y cuyo uso corresponde a las partes intervinientes, dando respuesta a objetivos compartidos, tal y como se refleja en la citada memoria. Por consiguiente, no estamos en una relación jurídica de mera contratación a título oneroso.

Según consta en la documentación presentada por la ULL, La Universidad de La Laguna, en adelante, ULL, es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

Uno de sus objetivos es el impulso de la investigación básica y aplicada, primando los fines de utilidad social y, en particular, el impacto social en su entorno más próximo. Por ello, tiene un interés legítimo en contribuir al desarrollo agroecológico en el que se asienta, participando en actividades de investigación y de formación dirigidas a este fin. La ejecución de este proyecto se corresponde con el objeto de la entidad.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en la Línea 12 “Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo” incluye el “Convenio de Colaboración con la ULL para la Cátedra Pedro Molina Ramos de estudios campesinos”, que tiene como objetivo “Promover el desarrollo rural desde la perspectiva de la agroecología”, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), en la modalidad de concesión directa para el ejercicio 2023, con fuente propia.

5º.- Se encuentra incorporado al expediente el documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), imputado a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48007 (nº de documento contable 12023000027394).

6º.- Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Además de los gastos de personal (becario contratado), la ejecución del proyecto requiere la realización de gastos materiales fungibles (papelería, encuadernación, gastos de divulgación, etc.).

7º.- Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Se han incorporado al expediente los Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Canaria, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, habiéndose solicitado por el Servicio Gestor, el certificado correspondiente al Servicio de Recaudación de esta Corporación.

8º.- El plazo de vigencia del convenio que regulará esta subvención es de un año.

9º.- Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez producido el acuerdo del otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas y quedando obligado el beneficiario a entregar una memoria justificativa, que deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento.

10º.- Consta en el expediente Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda número 4264/2023, de 5 de mayo, por la que se resuelve el inicio del procedimiento.

11º.- Asimismo, se ha incorporado la propuesta suscrita por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario, motivando la necesidad de llevar a cabo la suscripción del Convenio en el presente ejercicio, por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS, relativa a la excepcionalidad de la concesión de subvención directa.

12º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe, y, a la vista de las consideraciones contenidas en el mismo, éstas han sido atendidas por el Servicio gestor a los efectos legalmente establecidos.

13º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

14º.- El procedimiento se ajusta a la normativa que le es de aplicación. Respecto a la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas. Habiéndose incorporado al mismo los certificados vigentes de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

15.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Ayuntamiento en el marco de la planificación autonómica, tiene atribuida competencias en materia de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en términos similares el artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, determina el régimen general de competencias municipales estableciendo en su apartado 3 que además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

15.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, (en adelante OGS), - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento que se seguirá para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la LGS y, en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS, disponen que, con carácter previa a la convocatoria de la subvención a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

15.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte, el artículo 1124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto del Alcaldía-Presidencia número 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

15.4.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la LGS, y los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

Consta en el expediente comunicación de la subvención a la BDNS.

15.5.-De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

Consta unido al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la Asesoría Jurídica y cuyas indicaciones han sido cumplimentadas por el Servicio Gestor, así como informe favorable de Intervención.

15.6.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

15.7.- Esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la Administración Pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación no supere el cien por cien del gasto subvencionable.

16º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local. Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

17º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Comercio, Turismo y Sector Primario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y disponer el gasto y por importe total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1404190048007, documento contable RC nº 12023000027394, que será abonada en un único pago a la Universidad de La Laguna con CIF Q3818001D, para llevar a cabo la “Cátedra Pedro Molina Ramos de estudios campesinos”.

Segundo.- Conceder a la Universidad de La Laguna, con CIF Q3818001D, representada por don Francisco Javier García Rodríguez, la subvención nominativa por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1404190048007, para la “Cátedra Pedro Molina Ramos de Estudios Campesinos”.

Tercero.- Aprobar la suscripción del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Universidad de La Laguna, para la regulación de la subvención destinada a la “Cátedra Pedro Molina Ramos de estudios campesinos”.

Cuarto.- Designar al Jefe de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o persona que le sustituya, y a la Técnico del Área de Economía, Empresa y Empleo (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca), como miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para la gestión del mismo.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2023-025459) RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA ADHESIÓN A LA “RED DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA”.

Visto el expediente nº 2023-25459 relativo al abono de la cuota anual a la “Red de Ciudades por la Agroecología”, con CIF G99533606 , resulta:

1º.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de mayo de 2021, se aprobó la adhesión a dicha red, cuyo objetivo es facilitar y apoyar el trabajo de las ciudades que optan por promover e implantar sistemas sostenibles y territorializados, conformando un conjunto amplio de ciudades interconectadas, todas ellas comprometidas con la recuperación de un modelo agroalimentario productivo y sostenible; el gasto por importe de mil quinientos euros con cero céntimos (1.500,00 €), en concepto de cuota ordinaria anual imputada a la aplicación presupuestaria 140 41900 48006, y la formalización en documento administrativo el denominado manifiesto de la Adhesión a la “Red de Ciudades por la Agroecología”, en adelante “RCxAe” y la adhesión al “Pacto de política alimentaria urbana de Milán (MILAN URBAN FOOD POLICY PACT)”, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su suscripción, teniendo lugar el día 15 de junio de 2021, incorporados al expediente.

2º.- El objetivo de la “RCxAe” es promover los usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales y conservar razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de este municipio, participando y desarrollando en todas aquellas acciones propuestas en el marco estatutario y de la Estrategia de Desarrollo Territorial “Territorios Reserva Agroecológicos” y contribuir a ampliar la Red TERRAE divulgando los fines y actividades de la Asociación a otros municipios susceptibles de ser integrados.

3º.- La vigencia tendrá lugar el día de la fecha de la firma, y se extenderá, a partir de dicha fecha, por un período de un año, pudiendo ser prorrogable de forma expresa por cualquiera de las partes y, al menos, con dos meses antes de su finalización.

4º.- La adhesión conlleva una cuota económica, por importe de 1.500,00€, recogida en el artículo 45 del Régimen de Reglamento Interno, incorporado al expediente, que es aprobada anualmente por la Junta Directiva, la cual determina su cuantía en función de una cantidad fija proporcional al número de habitantes que integran la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad asociada.

Al ser el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna un municipio de 100.001 a 250.000 habitantes, le corresponde abonar anualmente un importe de 1.500,00 €. Eventualmente, y por el tiempo que sea necesario en su caso, la Asamblea General podrá acordar la imposición de cuotas de carácter extraordinario, cuya cuantía periódica se determinará igualmente en función de una cantidad fija por habitante del territorio correspondiente a cada socio titular.

5º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) por importe de mil quinientos euros con cero céntimos (1.500,00 €), en imputado a la aplicación presupuestaria nº 140 41900 48006 (Cap. 4), número de documento

contable 12023000032447

6º.- Se encuentra incorporado al expediente la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Comercio, Turismo y Sector Primario.

7º.- El abono de la cuota anual se recoge en el Anexo 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

8º.- La previsión de dicha cuota se contempla igualmente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023.

9º.- El expediente ha sido sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención municipal, de conformidad con el acuerdo plenario de Requisitos Básicos de 11 de julio de 2019, modificado el 8 de abril de 2020, constando en el mismo informe favorable de fiscalización.

10º.- El Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga, facultando al Sr. Alcalde para su suscripción, de la adhesión a la "Red de Ciudades por la Agroecología", con CIF G99533606, cuyo objetivo es promover los usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales y conservar razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de este municipio, participando y desarrollando en todas acciones propuestas en el marco estatutario y de la Estrategia de Desarrollo Territorial "Territorios Reserva Agroecológicos" y contribuir a ampliar la Red TERRAE divulgando los fines y actividades de la Asociación a otros municipios susceptibles de ser integrados.

Segundo.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de mil quinientos euros con cero céntimos (1.500,00 €), a favor de la "Red de Ciudades por la Agroecología", en concepto de cuota ordinaria anual imputada a la aplicación presupuestaria nº 140 41900 48006 (Cap. 4), número de documento contable Rc.12023000032447.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2023012642) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL ORFEÓN LA PAZ, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2023.

Visto el expediente nº 2023012642, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor del ORFEON LA PAZ, con CIF G-38042131, representada por don Julián Brito Serrador, para llevar a cabo el proyecto cultural 2023, resulta:

1º.- En virtud de Decreto 3102/2023, de 13 de abril, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

El Orfeón La Paz, ha presentado proyecto Cultural 2023, en el que se relacionan las actividades a desarrollar en el presente ejercicio, y que son las siguientes: “105 años en 90 escalones de historia y música lagunera” Tributo a la Tierra III, “Los Montes VI”, “Los Sonidos del Mar”, Festival Folclórico, XXXV Gala de Exaltación a la Mujer Canaria, XXXIX Encuentro Coral “Manuel Hernández”, “Actos Día de Todos los Santos”, Encuentro de Orquestas de Plectro “Ciudad de La Laguna”, Jornadas de Música de Cámara, Concierto con Escuelas de Música de la Isla de Tenerife, Festividad de San Diego y fuga, Día Internacional de la Paz”, cuantificándose los gastos derivados de cada uno de ellos. La ejecución de dicho proyecto asciende a la suma de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (54.450,00 €), a financiar con el importe de la subvención, con ingresos de otra entidad y con fondos propios. Este proyecto se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP nº20)- y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2023, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor del Orfeón La Paz por importe de treinta mil euros (30.000,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito, por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048007- RC 1202300022621.

5º.- El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 689107.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

7º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015, en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Cultura.

10º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2023, a favor del Orfeón La Paz, con CIF G-38042131, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048007.

Segundo.- Conceder al ORFEON LA PAZ, con CIF G-38042131, representada por don Julián Brito Serrador, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048007, para la ejecución del proyecto Cultural 2023, cuyo importe total asciende a la suma de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (54.450,00 €), que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, con aportaciones de otra entidad (Cabildo Insular de Tenerife) y con fondos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Orfeón La Paz, con CIF G-38042131, para la ejecución del proyecto Cultural 2023, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE (2023012637) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CORAZONES DE TEJINA, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROTECCIÓN, DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA TRADICIÓN DE LOS CORAZONES DE TEJINA EN EL AÑO 2023”.

Visto el expediente nº 2023012637, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION CORAZONES DE TEJINA, con CIF G-38584835, representada por don Miguel López González, para llevar a cabo el proyecto cultural “Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2023”, resulta:

1º.- En virtud de Decreto 3116/2023, de 13 de abril, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación Corazones de Tejina, ha presentado proyecto cultural denominado “Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2023”. Esta entidad, que se constituyó en el año 2000, tiene como finalidad proteger, fomentar, difundir y legar los Corazones de Tejina y su imagen. Los Corazones de Tejina son una muestra de cultura popular que incorpora elementos de valor etnográfico y antropológico y se celebran anualmente con ocasión de las fiestas

patronales, que ha sido declarada como bien de interés cultural mediante Decreto 71/203, de 12 de mayo, y, además, y entre otros reconocimientos, ha recibido el Premio del Centro Internacional de Conservación del Patrimonio CICOP 2004.

En el proyecto presentado se relacionan las actividades que a lo largo del año 2023 desarrollará la entidad solicitante con la finalidad última de divulgar la tradición de los corazones no solo a nivel insular o regional, sino también en los ámbitos nacional e internacional. El proyecto incluye, entre otras, actividades como la colaboración con las comunidades educativas de Tejina en la elaboración de corazones con ocasión de la Semana Cultural de Canarias (“Educar en tradiciones”), XX edición de Concurso de Cuentas y Narraciones, Dibujo y Comic, Cocuentos 2023, Concurso de Poemas y Coplas Festival 2023, Festival de Exaltación de los Corazones, Este proyecto se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y su coste total, según el presupuesto presentado, asciende a la suma de 10.000,00 euros, a financiar con la aportación de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos materiales y de funcionamiento.

Junto con la petición se aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP nº20) y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2023, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación de Corazones de Tejina, por importe de 10.000,00 euros.

4º.- Se encuentra incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048006- RC 12023000022632

5º.- La tramitación de este procedimiento de concesión de subvención ha sido objeto de inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número de referencia 689100.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

7º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias que los

municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 6561/2023, de 21 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Cultura.

10º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2023, a favor de la Asociación Corazones de Tejina, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48006.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION CORAZONES DE TEJINA**, con CIF G-38584835, representada por Miguel Ángel López González, la subvención nominativa por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048006, para la ejecución del proyecto “Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2023”, que tiene como finalidad última divulgar la tradición de los corazones no solo a nivel insular o regional, sino también en los ámbitos nacional e internacional, e incluye, entre otras actividades, Semana Cultural de Canarias (“Educar en tradiciones”), XX edición de Concurso de Cuentas y Narraciones, Dibujo y Comic, Cocuentos 2023, Concurso de Poemas y Coplas Festival 2023, Festival de Exaltación de los Corazones. El importe total del proyecto asciende a la suma de diez mil euros (10.000,00 €) que se financiará con la aportación municipal y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Corazones de Tejina, para la ejecución del proyecto “Protección, divulgación y fomento de la tradición de los Corazones de Tejina en el año 2023”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE (2023016748) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (CICOP) POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, DENOMINADO “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN CICOP 2023”.

Visto el expediente nº 2023016748, relativo a la solicitud de subvención presentada por la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) con NIF G-76518620, para la conservación y difusión del patrimonio cultural denominado “Programa de actividades de la Fundación CICOP 2023”, resulta:

1º.- La subvención solicitada tiene por objeto la conservación y difusión del patrimonio cultural, concretamente tiene como finalidad ofrecer a profesionales con responsabilidad en las distintas áreas de intervención en el patrimonio cultural, educadores, estudiantes, agentes cualificados y público en general a que incidan en una mejor comunicación del Patrimonio Histórico y Cultural de La Laguna.

De conformidad con la documentación remitida por La Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con NIF G-76518620, el proyecto se realizará desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y el coste del mismo ascenderá a un total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) y se financiará al 100% por este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- La Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), es una fundación privada, cultural y sin ánimo de lucro que, desde la solidaridad y cooperación internacional al desarrollo, se ordena en torno a la protección, conservación, restauración, gestión, promoción e incremento del Patrimonio Cultural mueble, inmueble, e intangible de los pueblos, así como el estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de los métodos, técnicas, modos, procedimientos materiales y protocolos empleados en la restauración, rehabilitación, gestión y consolidación del patrimonio cultural y de su puesta en uso y disfrute.

3º.- Por parte de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención,

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 20) y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2023-, ha habilitado el crédito suficiente y adecuado para otorgar una subvención nominativa a favor de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) con NIF G-76518620, por el importe reseñado.

5º.- Tratándose de una subvención directa (nominativa) y en aplicación del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el procedimiento debe ser

iniciado de oficio mediante resolución adoptada por el órgano competente. Al efecto, mediante Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico número 3295/2023, de 17 de abril, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada en los presupuestos de esta Corporación para la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) con NIF G-76518620.

6º.- Consta incorporado al expediente el documento contable RC nº 12023000020103 por importe de TREINTA MIL euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600.48002.

7º.- Se ha procedido a dar de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 614192.

8º.- En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención a conceder. Una vez analizada la documentación presentada por la entidad beneficiaria, y no estando previsto ningún otro ingreso para el desarrollo de la actividad subvencionada, se ha establecido el régimen de incompatibilidad de la subvención a conceder.

9º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

10º.- La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización de conformidad a la propuesta de acuerdo.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias *“el Patrimonio Cultural de Canarias está constituido por lo bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico”*.

11.2.- El artículo 17 de la precitada Ley 11/2019, establece que corresponde a los ayuntamientos, entre otros, difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural que radiquen en su término municipal, así mismo en el artículo 57, se establece que las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizaran la protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.

11.3.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (con posterioridad, LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -

aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de LGS y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

11.4.- El presente acuerdo de concesión de la subvención nominativa tiene el carácter de BASES REGULADORAS de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.5.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la LGS, las subvenciones nominativas se canalizarán mediante resolución o convenio de colaboración. Al efecto, la presente subvención se concederá previa celebración de un convenio con el contenido dispuesto en el artículo 19 de la OGS. Asimismo, conforme establece el artículo 19. 6 de la OGS la aceptación de la subvención se formalizará a través de la firma por las partes del texto regulador del convenio, adquiriendo a partir de ese momento eficacia el acto de concesión de la subvención.

11.6.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, se abonará con carácter anticipado, en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio regulador de la subvención, sin necesidad de prestar garantías.

11.7.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico.

13º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2023, a favor de la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con NIF G-76518620, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600.48002, para la financiación del proyecto de conservación y difusión del patrimonio cultural, denominado “Programa de actividades de la Fundación CICOP 2023”.

Segundo.- Conceder a la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con NIF G-76518620 representada por don Francisco Aznar Vallejo, con NIF 41.991.721 T, la subvención nominativa por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131. 33600.48002 para la financiación del proyecto de conservación y difusión del patrimonio cultural, denominado “Programa de actividades de la Fundación CICOP 2023”. El plazo de ejecución del estudio es del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), con NIF G-76518620, para la financiación del proyecto de conservación y difusión del patrimonio cultural, denominado “Programa de actividades de la Fundación CICOP 2023”.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 11.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023002941) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023002941, relativo a la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con un presupuesto base de licitación de 87.312,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 5.712,00 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT), el gasto correspondiente con la distribución por anualidades que se detalla en el mismo, así como solicitar oferta a la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A.U., indicada por el Área de Hacienda y Servicios Económicos para proceder a la negociación del contrato.

2º.- Consta en el expediente invitación cursada a la citada empresa, con fecha 25 de mayo de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º.- La empresa T-Systems ITC Iberia, S.A.U., con fecha 30 de mayo, presenta en plazo su proposición, que consta de dos archivos electrónicos, que contienen el documento europeo único de contratación (DEUC) y declaración a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71.1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y de las disposiciones vigentes en materia laboral y social, en lo que respecta al archivo electrónico nº 1, y oferta según modelo anexo I del PCAP, por lo que se refiere al archivo electrónico nº 2, con el siguiente detalle:

- Precio de mantenimiento y actualización anual de cada una de las aplicaciones individualmente consideradas:

	Importe (sin IGIC) Anual	IGIC
Gestión Tributaria y Recaudación		
<i>GT-WIN Gestión Tributaria y Recaudación</i>	<i>17.200,00 €</i>	<i>1.204,00 €</i>
<i>GT-WIN Recaudación Ejecutiva +</i>	<i>8.350,00 €</i>	<i>584,50 €</i>
Procedimientos Tributarios		
<i>GITC-PT-BAS Procedimientos Tributarios Básicos</i>	<i>3.150,00 €</i>	<i>220,50 €</i>
<i>GITC-PT-INSP Procedimiento de Inspección</i>	<i>3.150,00 €</i>	<i>220,50 €</i>
<i>GITC-PT-SANC Procedimiento Sancionador</i>	<i>3.150,00 €</i>	<i>220,50 €</i>
Carpeta Ciudadana (Tributaria)		

<i>Carpeta Ciudadana (completa)</i>	5.900,00 €	413,00 €
<i>Carpeta Ciudadana - Autoliquidaciones</i>	2.900,00 €	203,00 €
<i>GAN Gestión Avisos y Notificaciones</i>	1.660,00 €	116,20 €
<i>Aero NOTIFIC@ (Servicio Cloud modalidad SaaS)</i>	4.540,00 €	317,80 €
<i>Gestión de Multas (Seguridad Ciudadana)</i>		
<i>GT-WIN-Multas</i>	4.200,00 €	294,00 €
<i>Conecta DGT Titulares y ATMV</i>	3.400,00 €	238,00 €
Total Mantenimiento Anual	57.600,00 €	4.032,00 €

	Importe (sin IGIC)	IGIC
<i>Precio unitario de la hora de asistencia técnica</i>	80,00€	5,60€

4º.- Una vez verificada que consta la documentación señalada en la cláusula 12 del PCAP y que se ha presentado adecuadamente por la referida empresa, evaluada la oferta base recibida, se procedió a dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 14 del PCAP invitando al interesado a presentar oferta definitiva.

Con fecha 2 de junio de 2023, la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A.U., presenta en plazo nueva proposición económica, que a continuación se reproduce, advirtiéndose, tras el examen de la misma, que dicha empresa ha mejorado su oferta anterior en lo que respecta al precio del mantenimiento y actualización anual de la mayoría de las aplicaciones, lo que incide a su vez en el precio total de mantenimiento anual, dándose por concluido el proceso de negociación:

- Precio de mantenimiento y actualización anual de cada una de las aplicaciones individualmente consideradas:

	Importe (sin IGIC) Anual	IGIC
<i>Gestión Tributaria y Recaudación</i>		
<i>GT-WIN Gestión Tributaria y Recaudación</i>	17.200,00 €	1.204,00 €
<i>GT-WIN Recaudación Ejecutiva +</i>	7.800,00 €	546,00 €
<i>Procedimientos Tributarios</i>		
<i>GITC-PT-BAS Procedimientos Tributarios Básicos</i>	3.100,00 €	217,00 €
<i>GITC-PT-INSP Procedimiento de Inspección</i>	3.100,00 €	217,00 €
<i>GITC-PT-SANC Procedimiento Sancionador</i>	3.100,00 €	217,00 €
<i>Carpeta Ciudadana (Tributaria)</i>		
<i>Carpeta Ciudadana (completa)</i>	5.900,00 €	413,00 €
<i>Carpeta Ciudadana - Autoliquidaciones</i>	2.750,00 €	192,50 €
<i>GAN Gestión Avisos y Notificaciones</i>	1.650,00 €	115,50 €
<i>Aero NOTIFIC@ (Servicio Cloud modalidad SaaS)</i>	4.500,00 €	315,00 €
<i>Gestión de Multas (Seguridad Ciudadana)</i>		
<i>GT-WIN-Multas</i>	4.200,00 €	294,00 €
<i>Conecta DGT Titulares y ATMV</i>	3.200,00 €	224,00 €
Total Mantenimiento Anual	56.500,00 €	3.955,00 €

	Importe (sin IGIC)	IGIC
<i>Precio unitario de la hora de asistencia técnica</i>	80,00€	5,60€

5º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido informe, de fecha 6 de junio de 2023 en el que señala que *“... Del análisis de la oferta presentada y la documentación que adjunta la empresa licitadora se estima que la oferta recibida cumple lo establecido en el Pliego de cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo procedente la adjudicación a la empresa T-Systems ITC Iberia S.A.U. con NIF A-81608077, del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”...”*.

6º.- Cursado requerimiento a dicha empresa para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditación de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, por importe de 4.080,00 euros.

7º.- Constan en el expediente documentos contables (A) con números 12023000041502 y 12023000041504, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1109340022706, 1109340122002, 1129320022002, 1129320122002 y 1701320022002.

8º.- En la oferta presentada por la empresa se hace constar que se trata de una “operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo conforme al Artículo 19.1.2º, letra a, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias que regula el IGIC, a no estar establecida la empresa T-Systems en Canarias”, por lo cual, atendiendo a lo indicado por la Intervención Municipal en expedientes análogos en los que concurre esta circunstancia, procede disponer el gasto correspondiente a dicho impuesto de forma diferenciada.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 26 de junio de 2023

10º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009

12º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a la empresa T-Systems ITC Iberia S.A, con NIF A-81608077, el contrato del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL**

SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (86.135,00€), considerando el importe de OCHENTA MIL QUINIENTOS EUROS (80.500,00 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (5.635,00 €), que se corresponde con los siguientes conceptos:

- PARTE FIJA DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN: CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (56.500,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, por importe de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (3.955,00 €), lo que hace un total de SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (60.455,00 €), siendo los precios del mantenimiento y actualización anual de cada una de las aplicaciones los que a continuación se relacionan:

	Importe (sin IGIC) Anual	IGIC
Gestión Tributaria y Recaudación		
<i>GT-WIN Gestión Tributaria y Recaudación</i>	17.200,00 €	1.204,00 €
<i>GT-WIN Recaudación Ejecutiva +</i>	7.800,00 €	546,00 €
Procedimientos Tributarios		
<i>GITC-PT-BAS Procedimientos Tributarios Básicos</i>	3.100,00 €	217,00 €
<i>GITC-PT-INSP Procedimiento de Inspección</i>	3.100,00 €	217,00 €
<i>GITC-PT-SANC Procedimiento Sancionador</i>	3.100,00 €	217,00 €
Carpeta Ciudadana (Tributaria)		
<i>Carpeta Ciudadana (completa)</i>	5.900,00 €	413,00 €
<i>Carpeta Ciudadana - Autoliquidaciones</i>	2.750,00 €	192,50 €
<i>GAN Gestión Avisos y Notificaciones</i>	1.650,00 €	115,50 €
<i>Aero NOTIFIC@ (Servicio Cloud modalidad SaaS)</i>	4.500,00 €	315,00 €
Gestión de Multas (Seguridad Ciudadana)		
<i>GT-WIN-Multas</i>	4.200,00 €	294,00 €
<i>Conecta DGT Titulares y ATMV</i>	3.200,00 €	224,00 €
Total Mantenimiento Anual	56.500,00 €	3.955,00 €

	Importe (sin IGIC)	IGIC
<i>Precio unitario de la hora de asistencia técnica</i>	80,00€	5,60€

- PARTE VARIABLE DE ASISTENCIA TÉCNICA: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, por importe de MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680,00 €), lo que hace un total de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (25.680,00 €), que se facturará según las actuaciones realizadas al precio unitario hora de asistencia técnica de OCHENTA EUROS (80,00€),

sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5,60€).

El plazo de ejecución será de UN (1) AÑO, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de CUATRO (4) AÑOS. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada resultante de la negociación, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2023 (7 junio a 30 noviembre 2023)	40.250,00 €	IGIC: 2.817,50 €	43.067,50 €
2024 (1 diciembre 2023 a 6 de junio 2024)	40.250,00 €	IGIC: 2.817,50 €	43.067,50 €

Segundo.- Disponer del gasto a favor de la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A., con NIF A-8160807, por importe de OCHENTA MIL QUINIENTOS EUROS (80.500,00 €), en virtud de la adjudicación del contrato de referencia, así como disponer el gasto correspondiente al IGIC, por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (5.635,00 €), a favor de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q-3500461C, por darse la figura tributaria de inversión del sujeto pasivo prevista en el artículo 19.1.2º a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, con cargo a los documentos contables (A) números 12023000041502 y 12023000041504 y las aplicaciones presupuestarias 1109340022706, 1109340122002, 1129320022002, 1129320122002 y 1701320022002, conforme a la indicada distribución de anualidades.

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2023031643) RELATIVO AL ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESPLAN, PARA LA "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ACCESO A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN LA ZONA DE LA COMARCA NORDESTE".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023031643, relativo al encargo al medio propio

GESPLAN de la “Redacción del Proyecto de Urbanización de acceso a la Escuela Infantil Municipal en la zona de la Comarca Nordeste”, resulta:

1º.- Con fecha 29 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó encargar a GESPLAN la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para Escuela Infantil municipal en la zona de la Comarca Nordeste y tras reunión conjunta entre el Área de Bienestar Social, el Área de Obras e Infraestructuras, Gerencia de Urbanismo y Gesplán, se comprueba la necesidad de cambiar el emplazamiento de la Escuela Infantil a otra parte de la parcela como única opción viable tras consulta realizada al Servicio de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que el proyecto de Ejecución de la Escuela Infantil resulta condicionado a la ejecución del Proyecto de Urbanización de la vía de acceso.

2º.- Consta en el expediente la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible de fecha 1 de junio de 2023, para el inicio del expediente administrativo encaminado a la aprobación del citado encargo a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiente, S.A (GESPLAN), la “Redacción del Proyecto de Urbanización de acceso a la Escuela Infantil Municipal en la zona de la Comarca Nordeste”.

3º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2020, modificado en el mismo posteriormente con fecha 4 de agosto de ese mismo año, en el que se acuerda otorgar la conformidad expresa de esta Administración a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.(GESPLAN), adscrita funcionalmente a la Conserjería de Hacienda del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado (MP) del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos dispuestos en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

4º.- Asimismo, consta en el expediente los Estatutos actualizados de la Entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.(GESPLAN), que mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de junio de 2021, se procede a la modificación 8ª del artículo 1 de los citados Estatutos, en la que se reconoce que dicha entidad, tiene la consideración de medio propio personificado (MP) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otras Administraciones Públicas, todo ello con el objeto de adaptarlo a lo establecido en los artículos anteriormente mencionados.

5º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 17 de julio de 2020, se adaptan sus Estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32.2 de la Ley

4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

Así mismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebra el día 23 de junio de 2020 y posterior modificación en sesión del día 4 de agosto, se otorgó la conformidad expresa de este Exc.p- Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos dispuestos en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- El objeto social consiste, según establece el artículo 2 de sus Estatutos realiza las siguientes actividades, entre otras:

✚ *"Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación".*

✚ **Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes'.*

✚ *"Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".*

✚ *"Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*

✚ *"La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*

✚ *"La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".*

✚ *"Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".*

7º.- El citado encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.(GESPLAN), pueda ser considerada medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. en este sentido consta en el expediente Estatutos modificados de la citada entidad (modificación 8ª) mediante escritura pública, protocolo nº 1408, en la que se refleja en su artículo 1º que dicha sociedad tiene la consideración de medio propio (MP) de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otras administraciones,

En el art. 1º de los Estatutos de la citada Sociedad se especifica:

✚ *“A los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.*

✚ *La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la administración.*

✚ *La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado. El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados,*

✚ *Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

✚ *Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe; plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

✚ *Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio*

personificado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera

✚ *Los encargos que le realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.*

✚ *El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa ya la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados,”*

8º.- En cuanto a la idoneidad de encargar la redacción del citado proyecto a medio propio personalizado, en concreto a la Sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), viene motivado por la no disponibilidad del Servicio gestor de medios humanos con capacidad técnica para su ejecución y porque el proyecto de ejecución de la Escuela Infantil municipal de Bajamar, cuya redacción ya ha sido objeto de encargo a dicha sociedad, viene condicionado a la ejecución de la vía de acceso, de conformidad con el planeamiento vigente y de lo acordado con Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En cuanto a los criterios de eficiencia y, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna declaró a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales,, en la que se establece “(...) Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos...(...)”.

Por otro lado, tal y como se especifica en el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, uno de los objetivos principales de GESPLAN debe ser defender tanto los intereses económicos y sociales como la calidad e idoneidad de los trabajos que desarrolle, todo ello desde los criterios marcados por el propio Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como parte integrante de dicha entidad; con un control directo sobre los

trabajos que se desarrolla como si se tratase de personal propio de la Corporación, y con unos intereses comunes y que no es otro que la defensa del interés público y con unos objetivos estratégicos que sirven al interés general, aspecto que no queda igualmente garantizado utilizando otros modelos de contratación con empresas privadas.

9º.- Las tarifas vigentes de los precios de los servicios son aprobadas mediante Orden nº 153/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería.

Asimismo, los citados servicios no se encuentran sujetos al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto. Cuando se trate de encargos cuyo objeto sea la realización de obras, hay que determinar en cada caso concreto si las mismas se consideran, a los efectos de la Ley 20/1991 y según los conceptos que utiliza esta norma, “entregas de bienes” (con lo que estarían sujetas a IGIC) o “prestaciones de servicios” (con lo que NO estarían sujetas).

10º.- Por parte de la entidad GESPLAN se ha remitido con fecha 31 de mayo, propuesta económica del encargo de “Redacción del Proyecto de Urbanización de acceso a la Escuela Infantil Municipal Bajamar (en la zona de la Comarca Nordeste), por importe de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.906,77 €), conforme a las tarifas de GESPLAN, aprobadas por Orden nº 153/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y cuyo contenido documental será como mínimo el siguiente;

- Memoria en la que describa el objeto de las obras, que recogerán los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Planos de conjunto y de detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, estado actual y propuesto y servicios afectados por su ejecución.
- Pliego de Prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista y, la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

- Presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

- Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

- Estudio de gestión de residuos.

Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior (ICCP)	45,26	195,00	8.825,70 €
MO.001	h	Titulado Superior Jurídico	45,26	15,00	678,90 €
MO.002	h	Titulado Medio (ITOP)	36,13	195,00	7.045,35 €
MO.004	h	Delineante	24,35	195,00	4.748,25 €
MO.007	h	Oficial administrativo	21,88	15,00	328,20 €
PAJ 01		Ingeniería Industrial			5.000,00 €
SUMA IMPORTE					26.626,40 €
Costes Indirectos (4%)					1.065,06 €
Gastos Generales (8%)					2.215,32 €
SUMA TOTAL					29.906,77 €

La presente propuesta económica ha sido calculada en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas, así como los diferentes perfiles profesionales si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades distintas a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto máximo dispuesto en el presente documento. Los conceptos denominados como (PAJ) partidas alzadas a justificar, se facturarán en base a los gastos reales y facturas justificadas.

11º.- La Arquitecta Técnica del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con fecha 8 de junio de 2023, ha informado favorablemente la referida propuesta

económica para la Redacción del Proyecto de Urbanización de acceso a la Escuela Infantil Municipal Bajamar (en la zona de la Comarca Nordeste).

12º.- Mas del 80 por cien de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicatario que hace el encargo, por otros poderes adjudicatarios respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas contratadas por los mismos poderes adjudicatarios, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. Por parte de GESPLAN, no se va a contratar con terceros, ni el encargo tiene previsto, realizar pagos anticipados.

13º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número 12023000041096, por importe de 29.906,77 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/22706.

14º.- El art.214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, define que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidaciones de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. (...).

15º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 21 de junio de 2023.

16º.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en la Base 26.B) de las de Ejecución del Presupuesto 2023, y artículo 15.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, corresponde la Junta de Gobierno Local.

17º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

18º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al servicio de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Urbanización de acceso a la Escuela Infantil Municipal Bajamar (en la zona de la Comarca Nordeste), por un importe de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.906,77 €), con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) número 12023000041096 y aplicación presupuestaria 150/23100/22706, a realizar por medios propios personalizado (MP).

Segundo.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), la "Redacción del Proyecto de

Urbanización de acceso a la Escuela Infantil Municipal Bajamar (en la zona de la Comarca Nordeste), cuyo contenido, será;

- Memoria en la que describa el objeto de las obras, que recogerán los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

- Planos de conjunto y de detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, estado actual y propuesto y servicios afectados por su ejecución.

- Pliego de Prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista y, la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

- Presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

- Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

- Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

- Estudio de gestión de residuos.

Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Tercero. - El plazo de ejecución del servicio se establece en seis meses a partir de día siguiente de aprobación del encargo, y que de conformidad con el art. 32.6.b) de LCSP, se establecerá en el documento de formalización del encargo.

Cuarto.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento, para el seguimiento del encargo a la Arquitecta Técnica, doña Carmen Nogueira Benítez y la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña Rosa Ana García Gaviño, responsables del control y seguimiento de la prestación del servicio encargado y responsables para dar la conformidad del proyecto.

Quinto.- Notificar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), para su conocimiento y para se

proceda a preparación de documento formal del encargo, facultando al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Sexto.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el art. 32.6. b), en concordancia con el art. 63.6 de la LCSP.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2023030484) INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LA FACTURA PRESENTADA POR DOÑA VANESA PÉREZ FAJARDO, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL CAMPING DE PUNTA DEL HIDALGO COMO CONTROLADORES, DURANTE EL MES DE FEBRERO, POR IMPORTE DE 1.438,08 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023030484, relativo a la factura presentada por doña Vanesa Pérez Fajardo, por los servicios prestados en el Camping de Punta del Hidalgo como controladores, durante el mes de febrero, por importe de 1.438,08 €, en la que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, y Accesibilidad, nº 7317/2022, de fecha 3 de agosto, se aprobó el gasto y se adjudicó, a doña Vanesa Pérez Fajardo, el contrato menor de “servicio de control de acceso e información en las instalaciones del Camping Municipal de La Punta del Hidalgo”, por un importe total de adjudicación de 15.408,00€, IGIC incluido.

El presupuesto inicial presentado dispone expresamente que “la duración del contrato puede ser inferior, facturando proporcionalmente al servicio realizado”. El crédito del contrato se consumió con la factura relativa al periodo del 1 al 7 de febrero de 2023, finalizando, por lo tanto, el contrato menor en ese momento.

No obstante, no estando formalizado en esa fecha el contrato del “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, se continuó con la prestación del servicio de control de acceso e información en las instalaciones del Camping Municipal de La Punta del Hidalgo.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, acordó adjudicar a la entidad SEGURMAXIMO, S.L., con CIF. nº B38979522, mediante procedimiento abierto, el contrato del “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 2 de marzo de 2023.

2º.- Consta en el Registro FACe de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

Servicios realizados durante el año 2023 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12023000941	7-8	***7876**	doña Vanesa Pérez Fajardo	servicios prestados en el camping de la Punta de Hidalgo como controladores el mes de febrero del 2023 los días 10,11,17,18,19,20,24, y 25, con un total de 112 horas	1.438,08 €

3º.- El servicio indicado ha sido realizado por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

4º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a estos proveedores la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente informe que suman un total de mil cuatrocientos treinta y ocho euros con ocho céntimos (1.438,08 €), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

5º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, en el documento RC número 12023000039977, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2269970.

6º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad nº 5558/2023, de 6 de junio, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

7º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 7 de junio de 2023, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

8º.- La Asesoría Jurídica ha informado conforme con fecha 9 de junio de 2023.

9º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 15 de junio de 2023.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

“Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.”

10.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

10.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que: *“La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

10.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: *“La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.”*

10.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que *“no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración”.*

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *“en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original”.*

10.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *“La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento”*.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

14º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detalla por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2023 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
***7876**	doña Vanesa Pérez Fajardo	servicios prestados en el camping de la Punta de Hidalgo como controladores el mes de febrero del 2023 los días 10,11,17,18,19,20,24, y 25, con un total de 112 horas	1.438,08 €

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de mil cuatrocientos treinta y ocho euros con ocho céntimos (1.438,08 €), incluido IGIC, según consta en el documento RC número 12023000039977, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor -y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023026254) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023026254, relativo a la solicitud de cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER”, presentada por la empresa CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L., resulta:

1º.- La Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 24 de enero de 2023, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del referido contrato a la PROPUESTA DE U.T.E. CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L.-BELCAN 71, S.L., la cual, tras haberse cursado requerimiento para que presentara la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, aportó, entre otra, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, por importe de 47.411,91 euros.

2º.- Posteriormente, y previo acuerdo de la mesa de Contratación en el mismo sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3 de abril de 2023, acordó excluir a la PROPUESTA DE U.T.E. CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. - BELCAN INVERSIONES 71, S.L., por considerar retirada su oferta, al no haber presentado lo exigido en el requerimiento de la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos, en concreto, la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y no acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica exigidas.

3º.- Con fecha con fecha 20 de abril de 2023 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-023211, se presenta por sede electrónica, instancia general de la empresa CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. en la que solicita la devolución de la garantía constituida mediante Certificado de Seguro Caución, por la entidad Atradius Crédito y Caución S.A de Seguros y Reaseguros, por importe de 47.411,91 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la referida contratación.

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 16 de junio de 2023, emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, la empresa CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. depositó la garantía que se detalla, sin que la misma haya sido cancelada al día de la fecha. Asimismo, se hace constar que, según los datos de registro de embargos de la Tesorería, no consta trabado a día de la fecha, ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

5º.- Debe considerarse lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que dispone que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. A la vista de lo anterior, cabe indicar que en la contratación que nos ocupa no se ha previsto el depósito de garantía provisional. Además, el art. 110 de la LCSP, al enumerar las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas, las contempla desde la perspectiva de las incidencias que surjan en la ejecución de un contrato ya existente, en las que tampoco tendría encaje. A mayor abundamiento, si comprobamos los términos en que las entidades avalistas constituyen las garantías definitivas ligadas a procedimientos de contratación, observamos que están referidos únicamente a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, siendo dichas entidades parte interesada en los procedimientos de incautación de las garantías, por lo cual, en ningún caso, salvo que estuviese expresamente previsto en una norma o se acordase en vía jurisdiccional, podría acordarse la incautación parcial de una garantía definitiva para hacer frente a una responsabilidad, que derivando de un acto anterior al nacimiento del contrato, no está prevista en el propio aval (Informe 2/2013, de 5 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias).

Igualmente debe significarse que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ha venido entendiendo que no todo incumplimiento del requerimiento debe dar lugar a la imposición de penalidades, y considera que el cumplimiento defectuoso del requerimiento por el licitador no puede equipararse al incumplimiento total a efectos de ser considerado como una retirada de la oferta sancionable con una penalidad. En este sentido, entiende que tal incumplimiento debe ser grave y claro y el licitador no actuar de buena fe, mediando dolo, culpa o negligencia (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 710/2021), circunstancias que no parecen concurrir en este caso, en el que se aprecia únicamente la deficiencia de la solvencia técnica.

Por otro lado, dado que la garantía depositada asegura a la propuesta de UTE y la solicitud de cancelación se presenta únicamente por una de las empresas integrantes de la misma, se considera conveniente, si así lo estima el servicio de Tesorería al hacer efectiva la cancelación, la verificación de la conformidad de ambas empresas en el momento que proceda a la misma.

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 29 de junio de 2023.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante contrato de seguro de caución de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un importe de 47.411,91 euros, solicitada por la empresa CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L., con NIF B-3802300H, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER".

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, que, transcrita literalmente, dice:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de diciembre de 2014 (LCSP), establece en su artículo 326 la composición y funciones de la mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada. De conformidad con dicho precepto, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, cuya constitución será potestativa en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo en el supuesto previsto en el artículo 168 b)1º, así como en los procedimientos referidos en el artículo 159.6 de dicho texto legal.

Asimismo, la Disposición adicional segunda de la LCSP, en su apartado 7, de carácter básico, contempla las particularidades de la mesa de contratación en las Entidades locales, preceptuando que estará constituida por un Presidente, y como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que, en las condiciones señaladas en la misma, se designen por el órgano de contratación, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por su parte, el artículo 21.6 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece igualmente la composición de la mesa de contratación y sus funciones, resultando de aplicación en todo lo que no contravenga lo dispuesto en la citada Ley.

De conformidad con lo previsto en los artículos 63.5, 326.3 y la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la LCSP, la composición de la mesa de contratación que asista a los órganos de contratación, con indicación del cargo de sus miembros, deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

La referida Disposición adicional segunda, apartado 7 in fine de la LCSP prevé que se podrán constituir mesas de contratación permanentes. Por su parte, el apartado 4 del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, dispone que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de diciembre de 2021, se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo, y atendiendo al contenido de la vigente LCSP, en particular su delimitación de los tipos contractuales, se reparte la gestión de la contratación municipal en dos Servicios conectados pero separados, creándose el Servicio de Contratación de Servicios Municipales, y resultando, como consecuencia de esta nueva asignación competencial, que el servicio originario pase a denominarse Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras,

suministros y adquisiciones centralizadas. Por tanto, se hace necesario la designación de una mesa de contratación, considerándose más adecuado su carácter permanente y que sea común para ambos Servicios, conformándose por los mismos miembros, pero variando el/la secretario/a de la misma, según su ámbito competencial. Todo ello sin perjuicio de las mesas específicas que pudieran constituirse cuando, por razones justificadas, así se considere.

En cuanto a la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 7 y artículo 326.4 de la LCSP, así como en el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, considerando igualmente el decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de junio de 2023.

Por lo expuesto, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima conveniente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar la mesa de contratación permanente integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia, o persona que le sustituya.

Vocales:

El/la titular de la Intervención, y como suplentes por este orden, el/la Viceinterventor/a y el/la Jefe/a de Servicio de Fiscalización o persona que le sustituya.

El/la titular de la Asesoría Jurídica, y como suplentes por este orden, el/la Asesor/a Jurídico y el/la técnico adscrito a la Asesoría Jurídica.

El/la Director/a del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

El/la Director/a del Área de Presidencia y Planificación.

Secretaria/o: El/la Jefe/a del Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas y el/la Jefe/a de Servicio de Contratación de Servicios Municipales, según su ámbito competencial en la contratación de que se trate, y como suplente, el/la Jefe/a de Sección o persona que le sustituya en el mismo ámbito.

Segundo.- Dejar sin efecto la designación de las mesas de contratación permanentes aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2022, así como las rectificaciones del mismo de fechas 3 y 17 de mayo de 2022.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efecto desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

